



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 069 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 08 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Nº 036-2024-EBSP-OP-HONADOMANI-SB sobre Licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo; y,

CONSIDERANDO:

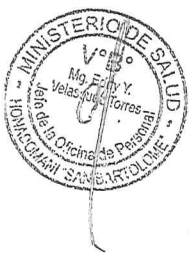
Que, mediante la Ley Nº 30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezca, a gozar de licencia en los casos de tener familiar directo, entendiéndose hijos, padre, madre, conyugue o conviviente del servidor que se encuentre con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el objeto de asistirlo;

Que, la Ley Nº 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, señalando en lo referente al Objeto de la Ley: "La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener de un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo de vida, con el objeto de asistirlo";

Que, asimismo en el Artículo 2, referido a la Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave, "La licencia a que se refiere el Artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con Goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional; de existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador"

Que, por consiguiente la servidora nombrada **Wendy, TACOMA CHARALLA**; con cargo de Técnico en Terapia Física y Rehabilitación del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Departamento de Pediatría, solicita Licencia con goce de haber al amparo de la Ley Nº 30012, desde el **22 al 27 de enero de 2024**, por motivo de diagnóstico de Insuficiencia Respiratoria y Falla Renal, de familiar directo a cargo, **Sonia, CHARALLA CONDORI**; de 56 años de edad -madre, por lo que se requiere la presencia de familiar directo en forma permanente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 005-90/PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal en sus respectivas instituciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder con eficacia anticipada **del 22 al 27 de enero de 2024 (07 días)** Licencia con goce de haber al amparo de la Ley N° 30012, la cual otorga licencia de manera única y excepcional, a la servidora nombrada **WENDY, TACOMA CHARALLA**; identificada con DNI N°76359532, con el cargo de Técnico en Terapia Física y Rehabilitación del servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Docente Madre Niño – "San Bartolomé", por motivo de encontrarse en estado grave de salud de su señora madre Sonia ,Charalla Condori de 56 años de edad.

Artículo 2°.- Procedase a notificar la presente Resolución Administrativa al citado servidor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

Artículo 3°.- Encargar al Área de SINPERS del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo del servidor nombrado en mención.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HONAPDOMANI "SAN BARTOLME"

Mg. EDDY YUBENS VELÁSQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

EYVT/MJZL/msa
Administración
Remuneraciones
Programación
Asistencia
Personal
Legajo
Estadística
Archivo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ITAL N°
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. JAVIER DANIEL APOSTE AVENDANO
FEDATARIO
Reg. N°
8 FEB. 2024